




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

F\_RESOLUCION

VARIOS		
Unidad Tramitadora: CONTRATACION - YHL		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 589/2018	📄 CON12107S	
 0643576E4L660Z5X0LS4		

## RESOLUCIÓN

ASUNTO: CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES (ACUERDO MARCO FEMP). RESOLUCION ADJUDICANDO EL CONTRATO.

### ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa propuesto por (*especificar instructor/departamento/área*) y adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de electricidad en alta y baja tensión.
2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo fecha 31-1-2018, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con un único adjudicatario y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a GAS NATURAL SDG, S.A. con fecha de 14 de enero de 2015, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 13 de febrero de 2015.
4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 48 meses, incluidas sus prórrogas, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.
5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.
6. GAS NATURAL SDG, SA presentó su oferta en fecha 23-4-2018, a través de la Plataforma de Contratación de la FEMP, para el lote nº 1 (Península), según cláusula 2 del PCAP del Acuerdo marco (objeto del acuerdo marco).
7. En la Mesa de contratación de fecha 4-5-2018 se dio cuenta de los precios unitarios ofrecidos por la empresa. Mediante informe de la misma fecha, la Jefa de Obras, Servicios y Medio Ambiente:
  - Señaló que los precios unitarios presentados para Te (€/kWh), para cada una de las tarifas, es inferior al importe establecido para cada tarifa en el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN LOTE 1 (PENÍNSULA) actualmente vigente y
  - Calculó el importe estimado del contrato sobre la base de consumos estimados.
8. La Mesa de contratación, en sesión de fecha 7-5-2018, visto el informe de fecha 4-5-2018, propuso la adjudicación del contrato basado a GAS NATURAL SDG, SA, por ser la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con el único criterio de adjudicación: el precio.
9. Aplicación presupuestaria para ejercicio 2018: 0202-165-221000, según certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 13-3-2018.
10. La adjudicación del Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionada al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria. Dicha notificación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Castrillón según acuerdo de Pleno de fecha 31-1-2018



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**SEGUNDO.-** La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos Contratos basados y las ofertas presentadas.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**TERCERO.-** Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Contratación es la Alcaldía.

Vistos los antecedentes mencionados, así como el expediente de contratación precedente, y considerando que en el mismo se han cumplido los trámites previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes.

### **HA RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el CONTRATO BASADO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN a la única adjudicataria del Lote nº 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP, GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A. (CIF: \*\*\*\*\*), con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del citado Acuerdo Marco y en las condiciones de su oferta. Las **condiciones económicas del contrato basado** serán las siguientes:

1. **Precios unitarios:** los ofrecidos por la empresa en su oferta de 23-4-2018, e incorporados como **Anexo I a esta Resolución**.
2. **Duración:** seis meses, susceptible de prórroga por otros seis meses.
3. **Importes estimados del contrato basado,** sobre la base de consumos estimados (6 meses):

	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
<b>Importe estimado adjudicación (6 meses)</b>	395.703,68 €	83.097,77 €	<b>478.801,45 €</b>
<b>Importe estimado prórroga (6 meses)</b>	395.703,68 €	83.097,77 €	<b>478.801,45 €</b>
<b>Valor estimado</b>	<b>791.407,36 €</b>	166.195,54 €	<b>957.602,90 €</b>

4. **Valor estimado del contrato basado (sin IVA): 791.407,36 €**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

5. **Revisión de precios:** Conforme a la cláusula 18 del Pliego que rige la celebración del acuerdo Marco para el suministro en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.
6. **Garantías:** No se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.

**SEGUNDO.-** Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Castrillón (página web: [www.ayto-castrillon.es](http://www.ayto-castrillon.es)) y dar por iniciado el plazo para interponer recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

**TERCERO.-** Instar a la adjudicataria a la formalización del Contrato de suministro en alta y baja tensión una vez finalice el plazo para la interposición de recurso, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

**CUARTO:** Designar responsable de la presente contratación a Dña. Carolina Veiguela Canteli, Jefa de Obras, Servicio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Castrillón.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, a los servicios económicos municipales, al responsable del contrato y dar cuenta al Pleno Municipal a los efectos oportunos.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

En Piedrasblancas

F_FIRMA_3		F_FIRMA_1